Cabildo de Lanzarote

RESOLUCIÓN

María Jesús Tover Pérez (1 de 1)
Consejera delegada
Fecha Firma: 17/11/2026
HASH: 24af06fb947e3015300d0eb14860695ea

Expediente nº: 10593/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Empleo
Asunto del Expediente: Solicitud subvención FP PYME 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que, con fecha 10 de agosto de 2026 se publica en el Boletín de la Provincia de Las Palmas n.º 95, la nominación de subvención e inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones, que recoge la subvención por importe de **diecinueve mil seiscientos dieciséis euros con cuarenta y cinco céntimos (19.616,45€)** a favor de la Cámara de Comercio de Lanzarote y La Graciosa, para el desarrollo del proyecto **"FP PYME"**.

SEGUNDO. Que con fecha 21 de octubre de 2026, con nº de Registro General de Entrada del Cabildo 2026-E-RE-21958, la Cámara de Comercio de Lanzarote y La Graciosa presenta solicitud de subvención por importe de **diecinueve mil seiscientos dieciséis euros con cuarenta y cinco céntimos (19.616,45€)** para el desarrollo del proyecto **"FP PYME",** adjuntando la siguiente documentación:

- Instancia de Solicitud de subvención.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante.
- Declaración Jurada (Anexo I)
- Declaración Responsable (Anexo II)
- Memoria explicativa de la entidad y del proyecto (Anexo III)
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (Anexo IV)
- Certificados de estar al corriente de la obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Canaria) y frente a la Seguridad Social.

TERCERO. Que, con fecha 23 de octubre de 2026, existe retención de crédito, por importe de **diecinueve mil seiscientos dieciséis euros con cuarenta y cinco céntimos**

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-8712 Fecha: 17/11/2026

Cód. Validación: 6ESR462S6CPFTFC2G4RPNQ7J
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

(19.616,45€), incluida en la aplicación presupuestaria **241.48005 Subv. Cámara de Comercio, Cofinanciación de programas europeos en funcionamiento**, para la ejecución del proyecto denominado **"FP PYME".**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia orgánica

El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la Legislación de Régimen Local.

De acuerdo con la Legislación de Régimen Local en su artículo 34.o) y especialmente el artículo 59.m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote corresponde a la Presidencia autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que podrá delegar de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO. Procedimiento y normativa aplicable

La normativa aplicable en el procedimiento es la siguiente:

• Los artículos 36 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

• El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.

• Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote.

• La disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las que se pone de manifiesto la habilitación competencial y el carácter de legislación básica de los mismos.

Concretamente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.a) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Cód. Validación: 6ESR462S6CPFFTFC2G4RPNQ7J
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

TERCERO. Legitimación

Que por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe Jurídico de fecha 11 de noviembre de 2026.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Área de Empleo,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/10129 de 16 de noviembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de noviembre de 2026.

RESOLUCIÓN

RESUELVO:

PRIMERO. Conceder a la Cámara de Comercio de Lanzarote y La Graciosa, con CIF Q3500373J la subvención, para el ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 241.48005 " **Subv. Cámara de Comercio, Cofinanciación de programas europeos en funcionamiento**", por importe de **diecinueve mil seiscientos dieciséis euros con cuarenta y cinco céntimos (19.616,45€)**, para la ejecución del proyecto **"FP PYME"**.

SEGUNDO. Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de **diecinueve mil seiscientos dieciséis euros con cuarenta y cinco céntimos (19.616,45€).**

TERCERO. Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, a la Cámara de Comercio de Lanzarote y La Graciosa con CIF Q3500373J, el importe de **diecinueve mil seiscientos dieciséis euros con cuarenta y cinco céntimos (19.616,45€)** en función de la disponibilidad de Tesorería y del Plan de Disposición de Fondos.

CUARTO. Notificar a la Cámara de Comercio de Lanzarote y La Graciosa la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones para la totalidad de la actividad:

A. La subvención se destinara a financiar las siguientes actividades a desarrollar por el beneficiario: **"FP PYME"**.

B. La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el costo de la

Cód. Validación: 6ESR462S6CPFFTFC2G4RPNQ7J
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

actividad subvencionada. **El importe de la presente subvención supone el máximo a abonar por el Cabildo**, por lo que, en el supuesto de que el coste de las actuaciones proyectadas fuera superior al subvencionado, corresponderá asumirlo íntegramente a la Entidad solicitante.

C. El **pago será anticipado** de conformidad con lo establecido en el art. 88.2. del Reglamento de la Ley General de subvenciones, que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

D. Sin régimen de garantías.

E. Plazo para la ejecución de la actividad se extiende desde el 01 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026.

F. El **plazo de justificación** será de **tres meses** desde el día siguiente a la finalización de ejecución del proyecto, la cual se realizará mediante el método de costes simplificados, aprobado por el Departamento de Intervención del Cabildo de Lanzarote. Para la justificación del proyecto **"FP PYME"**, la Cámara de Comercio de Lanzarote y La Graciosa, deberá presentar al Cabildo de Lanzarote y La Graciosa:

1. Certificación de ejecución de indicadores de la anualidad emitido por la Cámara de Comercio de España, en que se explicite los indicadores iniciales y los indicadores ejecutados por cada tramo y su cuantificación económica.

2. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (n.º de unidades físicas en cada tramo). Además, explicitará la cuantía de la subvención, según lo plasmado en el certificado del punto anterior.

3. Certificado de la entidad beneficiaria que detalle todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, según lo plasmado en el certificado del punto anterior.

4. La entidad beneficiaria remitirá un certificado expedido por la Dirección General de Cámara de España, en el que se detalle el gasto ejecutado y certificado al Fondo Social Europeo 2021-2027 (Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social- EFESO) por la Cámara de Comercio de Lanzarote y La Graciosa, en el marco del programa **"FP PYME"**

QUINTO. La Cámara de Comercio de Lanzarote y La Graciosa quedara obligada ademas a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-8712 Fecha: 17/11/2026

Cód. Validación: 6ESR462S6CPFFTFC2G4RPNQ7J
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano Gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.

3. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigido por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

5. **Adoptar las medidas de difusión** contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**. En cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas** por el beneficiario, ya sean carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones realizadas en medios de comunicación, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa durante el tiempo de su ejecución, **se hará constar lo siguiente**: **Que se trata de un proyecto financiado por el Cabildo de Lanzarote y La Graciosa, incluyéndose su logo institucional.**

6. **Comunicar al órgano concedente las alteraciones o modificados de los proyectos** que se produzcan en los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

7. Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante la Plaza que por turno corresponda del Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto

Cód. Validación: 6ESR462S6CPFFTFC2G4RPNQ7J
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6ESR462S6CPFFTFC2G4RPNQ7J
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6